

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A despacho de la Señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora aporta datos de ubicación del demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

*Claudia C. Cardona*

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Valle, Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

<b>Auto:</b>	413
<b>Radicado:</b>	76001 31 10 014 2019-00609-00
<b>Proceso:</b>	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
<b>Demandante:</b>	CESAR ALBERTO, LUIS FERNANDO, JOHN HENRY Y PAOLA ANDREA GALAN
<b>Demandado:</b>	HEREDEROS DE ALEYDA BUITRAGO
<b>Decisión:</b>	ORDENA NOTIFICAR

1

En providencia anterior, el despacho requirió a la apoderada de la parte actora para que previo a ordenar el emplazamiento al demandado informará que actuaciones realizó con el objeto de ubicar al mismo.

La apoderada en memorial presentado, indica que se comunicó al número celular del demandado señor MARTIN DAVID GALAN ARIAS y éste mismo le proporcionó datos de contacto como dirección: Carrera 27b Nro. 72J2-41 piso 2. Barrio Villa Blanca de Cali y el correo electrónico: [martindavidgalanarias@gmail.com](mailto:martindavidgalanarias@gmail.com).

Así las cosas, ante el conocimiento de lugar de notificación del demandado, no hay lugar a ordenar el emplazamiento, por lo que se le requiere a la parte que adelante las diligencias de notificación al demandado, bien sea conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del CGP o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dado que cuenta con los datos necesarios para surtir dicho acto procesal.

Por tanto, se REQUIERE a la parte demandante para que adelante la gestión de notificación y aporte prueba al plenario de la misma, lo que se deberá acreditar en el término de TRES (3) DÍAS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**

**Juez**

La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 29  
del 23 de enero de 2021

pam

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden  
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de  
la rama judicial.

2